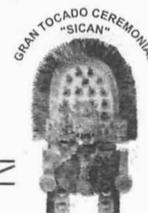




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2008-CMPF

Ferreñafe, 15 de Julio del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Julio del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe N° 0114-2008-DTVT/MPF, de fecha 07 de Julio del 2008, del Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte; Informe N° 295-2008-MPF/GIDU, de fecha 10 de Julio del 2008, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 181-2008-MPF/GAJ, de fecha 10 de Julio del 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo el artículo 81° de la norma en comento señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, mediante Informe N° 0114-2008-DTVT/MPF, de fecha 07 de Julio del 2008, el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano lo siguiente: Que con la preocupación constante de mejorar la circulación vehicular dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe; y tratando en lo posible de conseguir una óptima diagramación del uso de vías y llegar al objetivo principal como es determinar un Plan Regulador de Rutas, es que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, donde se busca dejar libre de ubicación de paraderos de vehículos de paraderos: automóviles, camionetas rurales, camiones, y ómnibus que cubren el servicios de transporte público de pasajeros a los Distritos de Pítipa e Incahuasi y dentro del Centro Poblado Menor de Batangrande, y considerándose como zona para ubicar terminales al área comprendida están la calle Santa Rosa (norte) Av. Batangrande y Pasaje José Olaya, al haberse presentado circunstancias no previstas con la propietaria del local que se le estaba dando uso de Terminal en dicha zona, como lo demuestra documentos que adjunta; a la Jefatura a su cargo a manera de buscar una solución a la problemática presentada plantea para su evaluación modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, bajo los siguientes considerandos: a) Ampliar la zona demarcada para ubicar terminales en la parte norte de la ciudad, que comprenda el área encuadrada dentro del perímetro siguiente: por el norte: calle 9 de Octubre (norte), calle 2 de Mayo; por el sur: Pasaje José Olaya (norte) – calle San Martín, Av. Villa Mercedes; por el este: calle Jerusalén; por el Oeste Santa Rosa (norte). Para todo tipo de vehículo que realice servicios de transporte de pasajeros y mercancías de Ferreñafe al Distrito de Incahuasi y Caseríos; opción que se otorgaría para que otros propietarios de locales que quieran invertir en terminales terrestres lo materialicen; b) Otorgar las facilidades a las personas que viajan de Pítipa a Ferreñafe, los cuales se dirigen en su gran mayoría al Mercado Central, ESSALUD, Plaza de Armas, que al dejarlos en el Terminal señalado tienen que afectar su economía con la inversión de S/. 1.00 nuevo sol, más al tomar mototaxi; costándoles más caro transportarse en el mismo Ferreñafe que venir de Pítipa porque el pasaje cuesta 0.80 céntimos; c) Otorgar facilidades a las personas que viajan de Batangrande – Ferreñafe, los cuales en su mayoría son personas consideradas de la tercera edad y vienen directamente a recibir atención médica en ESSALUD; d) Por lo expuesto, en los ítems b y c y poder darles solución a estas personas que viajan a diario a dichos lugares los cuales ya han hecho conocer a su Jefatura su disconformidad con la ubicación del Terminal en la parte norte de esta ciudad; sugiere que reconsidere la ubicación de terminales para los vehículos que cubren el servicio de transporte público de pasajeros de Ferreñafe a Pítipa y Batangrande; e) Si lo que se quiere conseguir un reordenamiento del tránsito vehicular y nos encontramos con un gran problema, que en su debido momento no se tomó en cuenta como es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



considerar dejar áreas libres para la ubicación de terminales terrestres; se hace necesario buscar otra alternativa de solución, por lo que sugiere que la Municipalidad otorgue las facilidades del caso para promover la inversión privada con la apertura de locales para terminales terrestres para ser utilizados por los transportistas que realizan el transporte interurbano público de pasajeros, tal como lo indica la norma vigente debiendo ser lugares propicios que cuenten con todos los servicios y el pasajero espere cómodamente hasta la llegada del vehículo que lo trasladará a su lugar de destino; f) En lo referente a los vehículos: camionetas pick-up y camiones de carga: WO-1065, PC-9927, WC-9086, WC-8911, WC-9653, WC-6477, WC-6212, WC-6163, WC-3725, PX-2589, PC-4698, OQ-7164, PB-4917, PL-2170, PC-4218, WC-6490, WC-8846, PO-6012, PC-5519, PC-3878, PO-1281, PC-8636, que se estacionan en la Av. Luis Abelardo Takahasi Núñez a estos atendiendo su pedido hecho llegar con Expediente N° 3699 se les debe conceder un plazo provisional hasta el 31 de Diciembre del 2008 para que se mantengan estacionados en dicha avenida, 12 metros antes de llegar a la intersección con la calle San Martín, en el extremo izquierdo de la acequia El Pueblo aguas arriba; es cuanto informa para que sea evaluado y de ser procedente remitir el Expediente a Asesoría Legal para que proceda a efectuar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, y se apruebe en próxima Sesión de Concejo;

Que, según Informe N° 295-2008-MPF/GIDU, de fecha 10 de Julio del 2008, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa al Gerente de Asesoría Jurídica que luego del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, de fecha 18 de abril del 2008, se han venido suscitando una serie de problemas entre los propietarios de los vehículos de las Empresas correspondientes y la Sra. María Fuentes Huamán propietaria del local donde ha venido funcionando el Terminal propuesto y autorizado por la Ordenanza en cuestión, problemas que se mencionan en los informe, oficios y memorial que se adjuntan;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2008-MPF/GAJ, de fecha 10 de Julio del 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Titular del Pliego que habiendo revisado el expediente materia de autos, considera pertinente sostener el conflicto que se ha generado, respecto a ciertas acciones que en palabras de las empresas de transporte es como consecuencia del abuso de los propietarios de los terminales terrestres, lo que se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, que atendiendo a lo señalado, por el artículo 81° de la Ley N° 27972 las Municipalidades, ostentan funciones para normar, regular y planificar el transporte urbano e interurbano dentro de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo se ha indicado promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento; que si se revisa las facultades que concede la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ley N° 27444, a la participación de las Gerencias Legales únicamente se les permite opinar sobre interpretación jurídica, lo que es distinto al caso de autos, pues apreciamos la concurrencia de criterios técnicos que es distinto al propuesto; lo que si consideramos pertinente sostener que la Ordenanza Municipal materia de modificación de ser procedente la modificación debe realizarse bajo el mismo procedimiento que su aprobación con participación de Concejo Municipal, buscando la implementación del Derecho Constitucional a la Libertad y de Contratación;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Julio del 2008, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, de fecha 18 de Abril del 2008, con el siguiente texto:

Artículo Segundo.- DECLARAR zona apta para la reubicación de Ómnibus, Camiones, Coaster, Camionetas Rurales y Colectivos de las rutas Interurbanas perteneciente a la Provincia de Ferreñafe, que comprenda el área encuadrada dentro del perímetro siguiente: **Por el Norte:** calle 9 de Octubre (norte), calle 2 de Mayo; **Por el Sur:** Pasaje José Olaya (norte), calle San Martín, Av. Villa Mercedes; **Por el Este:** calle Jerusalén; **Por el Oeste:** Santa Rosa (norte).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, de fecha 18 de Abril del 2008, con el siguiente texto:

Artículo Tercero.- Otorgar facilidades a las personas naturales o personas jurídicas, para promover la inversión privada con la apertura de locales destinado al uso de Terminales Terrestres para Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que en lo referente a los vehículos: Camionetas pick-up y Camiones de carga: WO-1065, PC-9927, WC-9086, WC-8911, WC-9653, WC-6477, WC-6212, WC-6163, WC-3725, PX-2589, PC-4698, OQ-7164, PB-4917, PL-2170, PC-4218, WC-6490, WC-8846, PO-6012, PC-5519, PC-3878, PO-1281, PC-8636, se les concede el estacionamiento provisional en la Av. Luis Abelardo Takahasi Núñez, a doce (12) metros antes de llegar a la intersección con la calle San Martín, en el extremo izquierdo de la acequia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



'El Pueblo' aguas arriba, hasta el 31 de Diciembre del 2008, vencido el plazo deberán acondicionar el local donde funcionará su Terminal Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR VIGENTE en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CMPF, de fecha 18 de Abril del 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición municipal; asimismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE